

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-CPP-2024-007

INFORME DE COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO, CONOZCA Y RESUELVA SOBRE LA DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN COMO BIEN MOSTRENCO DEL PREDIO NO. 3768175 UBICADO EN LA PARROQUIA NANEGALITO, DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS TÉCNICOS CONSTANTES EN LA FICHA TÉCNICA PARA DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO NRO. SHOT-DMC-UGCE-2024-0600 EMITIDA EL 26 DE FEBRERO DE 2024.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Ángel Vega- Presidente de la Comisión
Héctor Cueva- Vicepresidente de la Comisión
Dario Cahueñas- Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 14 de marzo de 2024

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión extraordinaria No. 8, realizada el 14 de marzo de 2024, respecto a la declaratoria y regularización como bien mostrenco del predio No. 3768175 ubicado en la parroquia Nanegalito, de conformidad con los datos técnicos constantes en la ficha técnica para declaratoria de bien mostrenco Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-0600 emitida el 26 de febrero de 2024, por la Dirección Metropolitana de Catastro.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1 La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024 0794-O de 14 de febrero de 2024, solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro:

“(...) se solicita gentilmente se remita una ficha informativa de los colindantes al predio No. 3768175 con la finalidad de solicitar el respectivo certificado de búsqueda al Registro de la Propiedad”.

2.2 Con oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0327-O de 15 de febrero de 2024, a Dirección Metropolitana de Catastro, señaló:

“En atención al oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-0794-O de 14 de febrero de 2024, mediante el cual informa y solicita a la Dirección Metropolitana de Catastro lo siguiente:

“(...) se solicita gentilmente se remita una ficha informativa de los colindantes al predio No. 3768175 con la finalidad de solicitar el respectivo certificado de búsqueda al Registro de la Propiedad.

Al respecto, la Unidad de Gestión de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, informa que, una vez analizada la documentación adjunta, procede a emitir el Informe Técnico Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-0388 de fecha 15 de febrero de 2024, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente”.

2.3 El Informe Técnico Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-0388 de 15 de febrero de 2024, establece los datos técnicos del área requerida para la declaratoria de bien mostrenco. Ficha informativa.

INFORME TÉCNICO: Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-0388	
1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA	
1.1.- ÁREA DE TERRENO:	
ÁREA DE ESCRITURA	: 869,25 m ²
1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:	
PROPIETARIO	: PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN
CLAVE CATASTRAL	: 47732-05-004
PREDIO	: 3768175
RAZÓN	: SIN ANTECEDENTES SOBRE LA TITULARIDAD DE DOMINIO
1.2.- UBICACIÓN:	
PARROQUIA:	: NANEGALITO
BARRIO/SECTOR	: NANEGALITO
DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	: ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA
DIRECCIÓN	: SIN NOMBRE
1.3.- COLINDANTES DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGÚN LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO Y SIREC-Q) :	
NORTE	: PROPIEDAD PRIVADA (SIN CATASTRAR) MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - PREDIO 782578
SUR	: PROPIEDAD PRIVADA (SIN CATASTRAR) ROMERO VASCO CORNELIO RODRIGO Y OTROS
ESTE	: PROPIEDAD PRIVADA (SIN CATASTRAR) CALLE SIN NOMBRE DÍAZ RUALES JOSE ELIAS Y HDROS.
OESTE	: CALLE PICHINCHA PROPIEDAD PRIVADA (SIN CATASTRAR) INDA NOLIVOS ARCOS JOSE AMABLE BARAHONA RUALES PEDRO ISMAEL PERUGACHI CAÑAR EDWIN ALEJANDRO

2. OBSERVACIONES

“Los datos técnicos del inmueble que constan en el presente informe técnico como: área de terreno, linderos y ubicación, es de acuerdo al levantamiento planimétrico presentado por la Dirección por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y en base a la información que consta el sistema (SIREC-Q) a la fecha, con un área de 869,25m² (...)”.

2.4 La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024 0857-O de 16 de febrero de 2024, dirigido al Registro de la Propiedad, solicitó:

“(...) se solicita el Informe emitido por el Registro de la Propiedad sobre la titularidad del predio que contenga el certificado de búsqueda conforme el artículo 4040 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para lo cual se remite el Informe Técnico Nro.SHOT-DMC-UGCE-2024-0388, respecto a los colindantes del inmueble en mención.”

2.5 Mediante oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2024-1020-OF de 21 de febrero de 2024, el Director de Certificaciones del Registro de la Propiedad, señaló:

“(…) la información registral que se proporciona y emite el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, es con base a los asientos registrales existentes en los archivos de esta Entidad, conforme acta de 1 de julio del 2011.

En virtud de lo expuesto, toda vez que se ha realizado la búsqueda en el índice general del RPDMQ, sírvase encontrar adjunto el certificado 2724159 de 20 de febrero de 2024”.

CERTIFICADO DE BUSQUEDA

“(…) Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que esta entidad mantiene índices únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

DATOS DEL ACTA DE LA BUSQUEDA:

CON LOS DATOS CONSIGNADOS NO SE ENCUENTRA INSCRITO CONTRATO ALGUNO, EN LOS ASIENTOS REGISTRALES Y ARCHIVOS DEL RPDMQ”.

2.6 La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024 0898-O de 21 de febrero de 2024, solicitó a la Administración Zonal La Delicia:

“Con la finalidad continuar con el procedimiento de declaratoria de Bien Mostrenco del predio No. 3768175 requerido por la Administración a su cargo, gentilmente se solicita se remita en el término máximo de 3 días, el Informe legal y técnico favorable o desfavorable conforme el artículo 4043 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (…).”.

2.7 Con oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2024-0695-O de 23 de febrero de 2024, la Administración Zonal la Delicia, manifestó:

“(…) sírvase encontrar el informe técnico No. AZLD-DZHOP-UZGU-030-2024, elaborado por la Unidad Zonal de Gestión Urbana de la Dirección de Hábitat y Obras Públicas, constante en memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DZHOP-2024-0193-M de 22 de febrero de 2024 e informe jurídico constante en memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DZAJ-2024-0108-M de 23 de febrero de 2024; para el efecto, acogiendo en todas sus partes los fundamentos técnicos y legales, esta Administración Zonal EMITE CRITERIO FAVORABLE para que se continúe con el trámite de declaratoria de bien mostrenco del predio No. 3768175, ubicado en la parroquia Nanegalito, inmueble que será destinado para el funcionamiento de la nueva Administración Zonal en el Choco Andino”.

2.8 La Unidad Zonal de Gestión Urbana de la Administración Zonal La Delicia, emitió el Informe Técnico No. AZLD-DZHOP-UZGU-030-2024 de 21 de febrero de 2024, mediante el cual señaló:

“(…) En el punto 4.1.- señaló:

4.1.1- Del levantamiento georreferenciado y según consta en Informe Técnico Nro.SHOT-DMC-UGCE-2024-0388, se tiene:

Área total	869,25 m ²
------------	--------------------------

4.1.2- En inspección se observó la existencia de una construcción en dos plantas y un subsuelo, estructura de hormigón armado y metálica, con mampostería de bloque enlucida y pintada. Según lo observado y acorde a planos existentes en la Administración Zonal La Delicia, el detalle de los ambientes en el área construida es el siguiente:

- 1) Subsuelo: Auditorio.
- 2) Planta baja: Recepción, sala de espera, oficinas y baños para hombres, mujeres y discapacitados.
- 3) Planta Alta: Ludoteca, aula de gastronomía, sala de lectura, cibernario y aula de uso múltiple; baños para hombres y mujeres.

4.2.- Linderos y Colindantes

De plano georreferenciado e Informe Técnico Nro.SHOT-DMC-UGCE-2024-0388, se tiene la siguiente información:

AREA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
869,25 m ²	Propiedad Privada (sin catastrar) MDMQ –predio 782578	Propiedad Privada (sin catastrar) Romero Vasco Cornelio Rodrigo y Otros	Propiedad Privada (sin catastrar). Calle sin nombre. Días Ruales José Elías y Hdros.	Calle Pichincha. Propiedad Privada (sin catastrar) Inda Nolivos Arcos José Amable, Barahona Ruales Pedro Ismael, Perugachi Cañar Edwin Alejandro.
	21,31 m	26,15 m	26,66 m	Calle Pichincha 6,56 m Propiedad privada 36.52 m

- Linderos tomados del Informe de Catastros y, longitudes del plano georreferenciado.

4.3.- Señalamiento de proyectos a ejecutar:

Según consta en Memorando No. GADDMQ-AZLD-2024-0052-M de 29 de enero de 2024, en el predio No. 3768175 corresponde al predio donde venía funcionando la Delegación Noroccidental que actualmente pertenece a la Administración Zonal La Delicia; actualmente destinado para el funcionamiento de la Nueva Administración Zonal en el CHOCO ANDINO.

Según información de la Unidad Zonal de Obras Públicas, en el predio antes mencionado no se ha considerado la ejecución de ningún proyecto. Las obras consideradas en el POA, corresponden a otros sitios de la parroquia de Nanegalito”.

2.9 Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DZAJ-2024-0108-M de 23 de febrero de 2024, la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal La Delicia, indicó:

*“(…) De acuerdo a los antecedentes y normativa expuesta, se emite **CRITERIO LEGAL FAVORABLE** para que se continúe con el trámite de declaratoria de bien mostrenco del predio No.3768175, edificación que será destinada para el funcionamiento de la nueva Administración Zonal en el Choco Andino, al ser un bien inmueble susceptible de ser declarado como tal.”*

2.10 Con oficio GADDMQ-DMGBI-2024-0999-O la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles de 26 de febrero de 2024, solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro:

“(…) gentilmente se solicita se remita la ficha técnica para continuar con el procedimiento de declaratoria de Bien Mostrenco del predio No. 3768175, requerido por la Administración Zonal la Delicia, conforme el artículo 4041 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”.

2.11 Con oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-2024-0258-O de 27 de febrero de 2024, la Dirección Metropolitana de Catastro, señaló:

“(…) la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, una vez revisada y analizada la información proporcionada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, procede a emitir el Informe Técnico Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-0600 de 26 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Joselito Ortiz, Jefe de la Unidad de Gestión Catastro Especial, mismo que contiene los datos técnicos del predio Nro. 3768175 de clave catastral Nro. 47732-05-004, registrado en el catastro a nombre de PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente”.

2.13 El Informe Técnico Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-0600 de 26 de febrero de 2024, establece los datos técnicos del predio a declararse como bien mostrenco:

INFORME TECNICO Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-0600

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA

1.1.- ÁREA DE TERRENO:

ÁREA (SEGÚN LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO) : 869,25 m2

1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:

PROPIETARIO : PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN
CLAVE CATASTRAL : 4773205004
PREDIO : 3768175
RAZÓN : SIN ANTECEDENTES SOBRE LA TITULARIDAD DE DOMINIO

1.2.- UBICACIÓN:

PARROQUIA: : NANEGALITO
BARRIO/SECTOR : NANEGALITO
DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA : LA DELICIA - Delegación Noroccidental Nanegalito
DIRECCIÓN : SIN NOMBRE

1.3.- COLINDANTES DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA :

NORTE	: PROPIEDAD PARTICULAR	21,31	m.
SUR	: PROPIEDAD PARTICULAR	26,15	m.
ESTE	: PROPIEDAD PARTICULAR	26,66	m.
OESTE	: CALLE PICHINCHA	6,56	m.
	: PROPIEDAD PARTICULAR	36,52	m.

2. OBSERVACIONES

"(...) Plano con área, dimensiones y linderos según levantamiento planimétrico de diciembre de 2023, realizado por la Dirección de territorio de la Administración Zonal La Delicia y remitido a esta Dirección Metropolitana con oficio No. GADDMQ-DMGBI-2024-0999-O de 26 de febrero de 2024.

El área del lote de terreno de acuerdo al levantamiento planimétrico es de 869,25 m2".

2.14 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-1047-O de 27 de febrero de 2024, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, señaló:

“3. ANALISIS. –

Con base en lo descrito en el artículo 4040 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dando cumplimiento a la norma enunciada, al contar con:

- *Informe Técnico Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-0600, conferido por la Dirección Metropolitana de Catastro;*
- *Los Informes técnico y legal de la Administración Zonal La Delicia, mismos que se encuentran unificados el Oficio No. GADDMQ-AZLD-2024-0695-O*
- *El Informe emitido por el Registro de la Propiedad sobre la titularidad del predio, el cual debe contener el certificado de búsqueda, presente en Oficio No. GADDMQ-RPDMQ-DC-2024-1020-OF, con certificado de búsqueda con número de trámite 2724159;*

Esta Dirección Metropolitana emite informe favorable para que se continúe con la declaratoria y regularización de bien mostrenco del predio No. 3768175, catastrado a nombre de Propietario en Proceso de Identificación, requerido por la Administración Zonal la Delicia.”.

2.15 Con oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-0980-O de 6 de marzo del 2024, la Procuraduría Metropolitana remite a la Secretaría General del Concejo Metropolitano el informe de Declaratoria de Bien Mostrenco; dentro de su análisis y pronunciamiento señala:

“Con los antecedentes, fundamentos e informes expuestos, en consideración a que la declaratoria y regularización de los bienes mostrencos es competencia del Concejo Metropolitano de conformidad con el artículo 87, letra d) del COOTAD; y, artículo 4036 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Procuraduría Metropolitana concluye que es procedente continuar con el presente trámite, por lo que emite informe jurídico favorable, para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, una vez efectuadas las publicaciones a las que se refiere el artículo 4046, inciso 2, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano la declaratoria y regularización como bien mostrenco del predio No. 3768175 ubicado en la parroquia Nanegalito, de conformidad con los datos técnicos constantes en la ficha técnica para declaratoria de bien mostrenco Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-0600 emitida el 26 de febrero de 2024, por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Una vez que se expida la resolución de declaratoria de bien mostrenco por parte del Concejo Metropolitano, se realizarán las publicaciones establecidas en el artículo 4048 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”

“Art. 419.- Bienes de dominio privado. - Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado.

Constituyen bienes del dominio privado:

- a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;
- b) Los bienes del activo de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados que no prestan los servicios de su competencia;
- c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; y,
- d) Las inversiones financieras directas del gobierno autónomo descentralizado que no estén formando parte de una empresa de servicio público, como acciones, cédulas, bonos y otros títulos financieros.

"Art. 481.- (...) Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos"

La Ordenanza Metropolitana No.001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:

*Art. 67.- **Ámbito de las comisiones.** - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Propiedad y Espacio Público: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las solicitudes de adquisición y remate de bienes, comodatos, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes. (...)"*

*"Art. 4035.- **Bien mostrenco.** - Son aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido, es decir todo aquel bien inmueble sobre el que no existe título de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad, demostrado mediante el certificado respectivo conferido por dicha entidad."*

*"Art. 4036.- **Competencia.** - La autoridad competente para declarar y regularizar un bien inmueble como bien mostrenco es el Concejo Metropolitano de Quito, una vez cumplido el procedimiento establecido en el presente Título."*

*"Art. 4037.- **Procedimiento.**- El trámite para la declaratoria y regularización de bienes inmuebles mostrencos estará a cargo de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, dependencia que solicitará los informes técnicos y legales, de acuerdo a lo*

establecido en el presente Título, para el efecto actuará en coordinación con: la Dirección Metropolitana de Catastro, Administraciones Zonales, Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, Dirección de Servicios Ciudadanos, Procuraduría Metropolitana, Registro de la Propiedad; y la Comisión de competente en materia de propiedad municipal y espacio público del Distrito Metropolitano de Quito. Conforme lo establece el ordenamiento jurídico, la declaratoria se realizará mediante resolución del Cuerpo Edificio.”

“Art. 4044.- Informe de la Dirección Metropolitana Gestión de Bienes Inmuebles.- La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, una vez que cuente con la documentación descrita en los artículos anteriores, elaborará un informe técnico y determinará la procedencia o improcedencia del trámite para la declaratoria y regularización del bien mostrenco, con lo cual se remitirá en el término de 15 días el expediente completo a la Procuraduría Metropolitana para que emita el informe legal correspondiente.”

“Artículo 4046.- Dictamen de la Comisión. - La Comisión de competente en materia de propiedad municipal y espacio público, una vez conocidos los informes técnicos y legales descritos en los artículos precedentes, emitirá dictamen favorable o desfavorable para la declaratoria y regularización del bien inmueble mostrenco. Si el dictamen de la Comisión es favorable, el extracto de dicho dictamen en el cual se indiquen los datos del bien que va a ser declarado como bien inmueble mostrenco, deberá ser publicado inmediatamente, por la Secretaría de Comunicación, con la finalidad de que se garantice el debido proceso, y que se comunique a la comunidad sobre la posible declaratoria de bien inmueble mostrenco; en un medio de comunicación escrito de amplia circulación en el país, por una sola vez; así mismo se publicará dicho extracto de manera inmediata, en la cartelera de la Administración Zonal correspondiente, en la Dirección de Servicios Ciudadanos y en la Dirección Metropolitana de Catastro de la Administración Central por lo menos durante 8 días consecutivos. Una vez realizadas las publicaciones correspondientes, estas conjuntamente con los informes, pasarán para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano. En el caso de que el dictamen de la Comisión sea desfavorable, este pasará directamente para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Cualquier persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que se creyere afectada por la posible declaratoria de un bien inmueble mostrenco, en cualquier momento del proceso podrá presentar su reclamación, adjuntando los documentos establecidos en el artículo 3683 sobre la revocatoria o modificatoria de la Resolución del Concejo del presente Título, con lo cual una vez demostrada la titularidad de dominio automáticamente se suspenderá el procedimiento iniciado.”

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

Tras analizar los informes contenidos en el expediente remitido por la Dirección Metropolitana Gestión de Bienes Inmuebles, la Comisión de Propiedad y Espacio

Público constató que se cumplen los criterios necesarios para que sea viable la declaratoria y regularización como bien mostrenco del predio No. 3768175 ubicado en la parroquia Nanegalito, de conformidad con los datos técnicos constantes en la ficha técnica para declaratoria de bien mostrenco Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-0600 emitida el 26 de febrero de 2024, por la Dirección Metropolitana de Catastro.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, concluyó acoger los informes técnicos y legales, y remitirlos para que, en el seno del cuerpo edilicio, se conozca y resuelva sobre la declaratoria y regularización como bien mostrenco del predio No. 3768175 ubicado en la parroquia Nanegalito, de conformidad con los datos técnicos constantes en la ficha técnica para declaratoria de bien mostrenco Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-0600 emitida el 26 de febrero de 2024, por la Dirección Metropolitana de Catastro.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión extraordinaria, No. 008, realizada el 14 de marzo de 2024, luego de analizar el expediente, resuelve:

1. Acogiendo los informes técnicos y legales se recomienda remitir el expediente para que, en el seno del cuerpo edilicio, posterior a las publicaciones referidas en el Código Municipal, mediante la resolución respectiva se conozca y resuelva sobre la declaratoria y regularización como bien mostrenco del predio No. 3768175 ubicado en la parroquia Nanegalito, de conformidad con los datos técnicos constantes en la ficha técnica para declaratoria de bien mostrenco Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-0600 emitida el 26 de febrero de 2024, por la Dirección Metropolitana de Catastro.
2. Encargar a la Secretaría de Comunicación, Administración Zonal “La Delicia” y “Chocó Andino”; Dirección de Servicios Ciudadanos y a la Dirección Metropolitana de Catastro, realicen las respectivas publicaciones del presente informe de conformidad a lo establecido en el artículo 4046 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

7. PONENTE DEL INFOME

El Presidente e integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Concejal Metropolitano Ángel Vega, será el ponente del presente Informe de Comisión.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, abajo firmantes, aprueban el 14 de marzo de 2024, el Informe de la Comisión con sus respectivos anexos, para lo que suscriben el presente documento.

Ángel Vega

Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Héctor Cueva

Integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Darío Cahueñas

Integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

En mi calidad de delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de la Comisión fue debatido y aprobado en la sesión No. 008-extraordinaria realizada el 14 de marzo de 2024, en el pleno de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con la votación de los Concejales: Ángel Vega, Darío Cahueñas; y, Héctor Cueva; de conformidad con el siguiente detalle: **AFIRMATIVOS: TRES (3). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: CERO (0).**

No.	CONCEJAL	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS	AUSENTE
1	Ángel Vega	1	----	----	----	----
2	Darío Cahueñas	1	----	----	----	----
3	Héctor Cueva	1	----	----	----	----
	TOTAL	3	0	0	0	0

Quito D.M., 14 de marzo de 2024

Abg. Pablo Saúl Solórzano Salinas

Funcionario Delegado a la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.